REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10/12/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00872 00**

El juzgado, teniendo en cuenta el informe de reparto elaborado por la Secretaría de este Despacho Judicial, niega la demanda teniendo en cuenta que no se allegó título - ejecutivo o valor - que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él. Aunado no se aportó la demanda, para colegir los hechos, pretensiones y los demás requisitos establecidos en el artículo 82 y ss *ibidem*.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

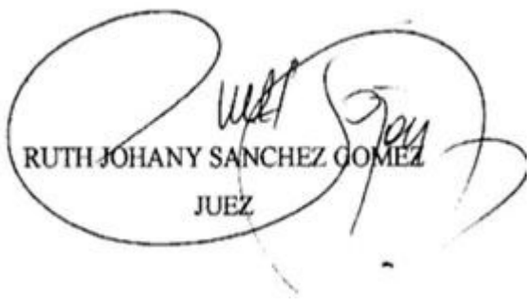

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 99 fijado hoy13/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria